

**Resolución DM-047-2024, que modifica la Resolución núm. 159-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, que aprueba la versión actualizada del contrato estándar que regirá la concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica.**

**EL MINISTRO DE HACIENDA**

**CONSIDERANDO (1):** que el artículo 3 numeral 29 de la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, establece dentro de las atribuciones de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la de «ordenar y otorgar las licencias respectivas a todos los juegos de azar, tales como la Lotería Nacional, sorteos, rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos e inspeccionar el cumplimiento de las normativas relativas a dichas actividades».

**CONSIDERANDO (2):** que la Ley núm. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, establece en su artículo 50 que: «Los juegos de azar, las loterías, los sorteos, las rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos para operar en el país deberán solicitar la licencia en el Ministerio de Hacienda».

**CONSIDERANDO (3):** que la Ley núm. 155-17, de fecha 1. ° de junio de 2017, contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, establece en el numeral 17 del artículo 2, que cuando el sujeto obligado sea casino de juegos de azar, bancas de lotería y de apuestas deportivas, concesionarios de loterías, y demás juegos de azar quedará bajo la supervisión de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, del Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO (4):** que, asimismo, la citada Ley núm. 155-17 designa a la Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda, como autoridad competente y garante de la prevención, persecución y sanción del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en el sector de los juegos de azar, otorgándole la potestad reguladora o supervisora que le permita disponer de la información actualizada de la identidad de las sociedades que operan o desean operar en el país, de sus actividades y de los beneficiarios finales de las mismas, mediante la ejecución de un proceso de debida diligencia.

**CONSIDERANDO (5):** que la Ley núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 3 numeral 5 establece como: «**Principio de igualdad de trato:** Por el que las personas que se encuentren en la misma situación serán tratados de manera igual, garantizándose, con expresa motivación en los casos concretos, las razones que puedan aconsejar la diferencia de trato».

▶

9

1

## Resolución DM-047-2024

**CONSIDERANDO (6):** que el Decreto núm. 63-22, de fecha 9 de febrero de 2022, declaró de interés nacional la regularización de las bancas de apuestas que operen en todo el territorio nacional, por consiguiente, los concesionarios de loterías electrónicas, al comercializar terminales de quinielas en sus puntos de ventas o agencias, son alcanzados por las disposiciones establecidas en el referido decreto.

**CONSIDERANDO (7):** que el párrafo único del artículo 1 del precitado Decreto núm. 63-22, delega en el Ministerio de Hacienda la responsabilidad de elaborar o proponer los instrumentos normativos que sean necesarios para dicha regularización.

**CONSIDERANDO (8):** que el artículo 221 de la Constitución Política de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015, establece como: «**Igualdad de tratamiento.** La actividad empresarial, pública o privada, recibe el mismo trato legal. Se garantiza igualdad de condiciones a la inversión nacional y extranjera, con las limitaciones establecidas en esta Constitución y las leyes».

**CONSIDERANDO (9):** que el artículo 243 de la Constitución Política de la República Dominicana, establece como: «**Principios del régimen tributario.** El régimen tributario está basado en los principios de legalidad, justicia, igualdad y equidad para que cada ciudadano y ciudadana pueda cumplir con el mantenimiento de las cargas públicas».

**CONSIDERANDO (10):** que en la actualidad se mantienen en vigencia diversos contratos autorizados por Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda o la Lotería Nacional, para la instalación y operación de una lotería electrónica, en los cuales se establecen condiciones particulares y diferenciadas entre los distintos concesionarios, en lo que respecta a: la cantidad de puntos autorizados a operar: entre dos mil (2,000) y diez mil (10,000); la tasa administrativa por cada punto en operación: entre diecinueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$19,000.00) y treinta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$32,000.00), ajustado por inflación; la tasa administrativa en por ciento por ventas brutas de los productos autorizados: entre dos punto cinco por ciento (2.5%) y veinticuatro por ciento (24%); tipologías ambiguas que se prestan a diversas interpretaciones, que dificultan el entendimiento de las denominaciones de sorteos, ya sea acumulativos o no acumulativos; períodos para computar los ajustes por inflación de la tasa administrativa a pagar por cada punto en operación: base anual y promedio de cada dos (2) años; la cantidad de sorteos autorizados a operar: entre 1 y 2 sorteos diarios; entre otras consideraciones y aspectos de carácter operacional inherentes a este tipo de actividad.



## **Resolución DM-047-2024**

**CONSIDERANDO (11):** que todas las sociedades comerciales a favor de las cuales el Estado dominicano ha otorgado una concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica, se dedican a la comercialización de los mismos tipos de juegos o productos, lo que les otorga la condición o carácter de industria o sector, por lo que como tal, y para la consecución de sus objetivos comunes, deben estar sujetas a reglas uniformes, que garanticen a sus actores competir comercial y operativamente en igualdad de condiciones.

**CONSIDERANDO (12):** Que, en virtud del Recurso de Revisión Constitucional interpuesto por el Ministerio de Hacienda contra a la Sentencia 0030-02-2019-SS-00385, dictada por el Tribunal Superior Administrativo, el Tribunal Constitucional, mediante la Sentencia TC/0638/23, de fecha 20 de octubre de 2023, reafirmó en toda su extensión la eficacia de la Resolución núm. 782-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la cual, entre otras, dispone en su Artículo Cuarto que los sorteos de quiniela deberán devolver a los ganadores el setenta y dos por ciento (72%) de lo apostado, establecido en la Ley núm. 139-11, conforme la siguiente escala: **i)** sesenta (60) veces lo apostado al primer premio; **ii)** ocho (8) veces lo apostado al segundo premio; y, **iii)** cuatro (4) veces lo apostado al tercer premio.

**CONSIDERANDO (13):** que el Ministerio de Hacienda, en su condición de órgano regulador de los juegos de azar, debe velar por la igualdad de trato en ese sector, por lo que consideró preciso adoptar medidas que procuren generar y garantizar equidad entre los concesionarios de loterías electrónicas, para lo cual, en fecha 30 de mayo de 2023, dictó la Resolución núm. 159-2023, que aprueba, entre otras, la versión actualizada del contrato estándar que regirá la concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica.

**CONSIDERANDO (14):** que, a partir de publicación de la Resolución núm. 159-2023, el Ministerio de Hacienda, conjuntamente con representantes del sector, logró identificar ciertos aspectos que, de ser implementados, fomentarían un mayor nivel de equidad entre los concesionarios de loterías electrónicas.

**CONSIDERANDO (15):** que, con el propósito de continuar propiciando la equidad y un mayor nivel de armonía entre los actores del sector juegos de azar, con lo cual se procura garantizar la igualdad de trato entre los mismos, el Ministerio de Hacienda, en su indicada condición, ha determinado que la referida Resolución núm. 159-2023 debe ser modificada, con el objeto de adecuarla al mandato de recientes decisiones, tanto judiciales como administrativas.

**VISTA:** la Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio 2015.

**VISTA:** la Ley núm. 155-17, de fecha 1.º de junio de 2017, contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.



**Resolución DM-047-2024**

**VISTA:** la Ley núm. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos.

**VISTA:** Ley núm. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible.

**VISTA:** la Ley núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

**VISTA:** la Ley núm. 139-11, de fecha 24 de junio de 2011, sobre Reforma Tributaria, con el propósito de aumentar los ingresos tributarios y destinar mayores recursos para educación.

**VISTA:** la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre de 2006, que organiza la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

**VISTO:** el Decreto núm. 63-22, de fecha 9 de febrero de 2022, que declara de interés nacional la regularización de las bancas de apuestas que operen en todo el territorio nacional.

**VISTO:** el Decreto núm. 489-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

**VISTA:** la Sentencia TC/0638/23, dictada por el Tribunal Constitucional en fecha 20 de octubre de 2023.

**VISTA:** la Resolución DM-870-2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, que establece los requisitos para la concesión de la instalación y operación de una Lotería Electrónica.

**VISTA:** la Resolución núm. 186-2019, de fecha 29 de agosto de 2019, que modifica el artículo 3 de la Resolución DM-870-2018, que establece los requisitos para la concesión de la instalación y operación de una Lotería Electrónica.

**VISTA:** la Resolución núm. 159-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, que aprueba la versión actualizada del contrato estándar que regirá la concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica.

En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:





**Resolución DM-047-2024**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR**, como al efecto modifica, el Artículo 2 de la Resolución núm. 159-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, que aprueba la versión actualizada del contrato estándar que regirá la concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica, para que en lo adelante se lea y rija de la manera siguiente:

«**ARTÍCULO 2. OBJETO.** Establecer las condiciones administrativas de los contratos de concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica, las cuales regirán de la manera siguiente:

- a) Cantidad de puntos de ventas autorizados a operar: Cinco mil (5,000).
- b) El Estado dominicano recibirá compensaciones económicas por el otorgamiento del derecho a establecer y operar una lotería electrónica, de la manera siguiente:

**b.1)** A través de la Tesorería Nacional, por las ventas facturadas en los puntos de venta o establecimientos autorizados:

- i. Veinticuatro por ciento (24%) de las ventas brutas de los sorteos acumulativos.
- ii. Tres puntos cinco por ciento (3.5%) de las ventas brutas de los sorteos no acumulativos, quedando excluidos de la aplicación de esta tasa los sorteos de quinielas y combinaciones de quinielas, los cuales se regirán por la tasa indicada en el numeral iv del presente literal b.1, de conformidad con lo establecido en la Ley núm. 139-11.
- iii. La suma de treinta y cuatro mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$34,000.00) anuales, pagadera en su proporción mensual, por cada punto de venta que se encuentre en operación. Este monto será indexado anualmente al cien por ciento (100%) del Índice de Precio al Consumidor (IPC), según los datos que determine en su publicación oficial el Banco Central de la República Dominicana.
- iv. Uno por ciento (1%) de las ventas brutas de los sorteos de quiniela y combinaciones de quiniela, incluyendo las ventas de sorteos de quiniela y combinaciones de quiniela de la Lotería Nacional, y los sorteos de quiniela y combinaciones de quiniela de los Concesionarios de Loterías Electrónicas autorizados a operar por el Ministerio de Hacienda.



## Resolución DM-047-2024

- b.2) A través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el diez por ciento (10%) de las ventas brutas mensuales de todos los productos autorizados contractualmente, facturadas por medio de la Internet.
- c) Vigencia: diez (10) años.
  - d) Cantidad de sorteos autorizados a operar: un (1) sorteo diario.
  - e) Horario de los sorteos: a partir de las 12:00 p.m.».

**ARTÍCULO 2. APROBAR**, como al efecto aprueba, la modificación de la versión actualizada del contrato estándar que regirá la concesión para la instalación y operación de una lotería electrónica, aprobada en su momento mediante la Resolución núm. 159-2023, con base en las condiciones administrativas establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3. DISPONER**, como al efecto dispone, que las licencias o concesiones para la instalación y operación de una lotería electrónica, que a partir de la fecha de la presente resolución se otorguen, estén documentadas contractualmente mediante el instrumento legal que por este medio se modifica y aprueba, cuyo formato se anexa a la presente resolución, formando parte integral de la misma, y sustituye el que en su momento fuera aprobado mediante la Resolución núm. 159-2023.

**ARTÍCULO 4. TRANSITORIO. DISPONER**, como al efecto dispone, el otorgamiento de un nuevo plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para que los concesionarios de loterías electrónicas que operan actualmente en la República Dominicana, que tengan interés en acogerse de forma voluntaria a las condiciones administrativas aquí establecidas, renunciando a los términos y condiciones que tengan vigentes en sus respectivos contratos, procedan a suscribir la propuesta de contrato que por este medio se pone a su disposición, cuyo objetivo fundamental es el de dotar al sector de un instrumento contractual homogéneo, que coloque a todos sus actores en un plano de igualdad de condiciones, derechos y obligaciones, tal como lo disponen la legislación y normativa en vigor. A tales efectos, los interesados deberán canalizar su solicitud mediante instancia dirigida al Ministerio de Hacienda vía el Viceministerio del Tesoro.

**PÁRRAFO:** De forma excepcional, los contratos que se firmen conforme lo dispuesto en la parte capital del presente artículo, tendrán una vigencia hasta del treinta y uno (31) de agosto del año dos mil treinta y cinco (2035).

**ARTÍCULO 5.** Las disposiciones de la referida Resolución núm. 159-2023, que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente resolución, mantienen su pleno vigor y efecto.



**Resolución DM-047-2024**

**ARTÍCULO 6.** Publíquese en un medio de circulación nacional, así como en las páginas *Web* del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.

**ARTÍCULO 7.** Las disposiciones establecidas en la presente Resolución entrarán en vigor a partir de su publicación en el Portal Web del **Ministerio de Hacienda**.

**DADA:** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



Aprobado por:

**JOSÉ MANUEL VICENTE**  
Ministro

